

De: Manuel Lazo [mailto:]

Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Proyecto de resolución que modifica Capítulo V del CNA, en relación a la SMDA electrónica

Buenas tardes,

Presentamos nuestras observaciones al proyecto de resolución del asunto, según lo siguiente:

I. Modifícase

Punto 1 último párrafo

Nos parece que se elimine toda vez que en las capacitaciones sobre SMDA de importación se dijo que ahora en adelante todas las SMDA eran de presentación electrónica, de manera que el citado párrafo solo genera confusión y consecuentemente se traduce en demora.

III Disposición transitoria

Nos parece que una digitalización real debe contemplar la presentación electrónica de los antecedentes que respaldan la SMDA y en el mismo acto de presentación, por lo que proponemos eliminar la última frase a continuación del último punto seguido.

Sugerencia general: Nos parece que las SMDA deben ser todas electrónicas y automáticas igual que la tramitación de las declaraciones de destinación (con excepción de las SMDA de importación que impliquen devolución de impuestos), basado en el principio de la buena fe y de la función de auxiliar de función pública aduanera del agente de aduana, que base a factor de riesgos estas SMDA sean objeto de fiscalización, para los fines correspondientes.

Saluda atentamente

--



Manuel Lazo Galleguillos
Agente de Aduana
Presidente Anagena

